

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION Nro. 003 - CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de las cuales pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas etc..., para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales o legales;

QUE, la Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplados en los instrumentos internacionales

QUE, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial."

QUE, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, el Art. 53 del COOTAD, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden,

QUE, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bombero.

SECRETARIA GENERAL

QUE, el Art. 285 del Código Ibidem.- Los Cuerpos de Bomberos elaborarán su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.

QUE, Art. 18 de la de la Ordenanza Sustitutiva del Cuerpo de Bomberos para la Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, como organismo adscrito al GAD Municipal del Cantón Catamayo establece los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo(..) literal **c)** El concejal que presida la comisión relacionada con el Cuerpo de Bomberos-.....(..)

QUE, en sesión ordinaria Nro. 02-2023 de fecha 31 de mayo del 2023, el Concejo Municipal en el cuarto punto del orden del día modificó, analizó y resolvió el concejal o concejala que va presidir la Comisión relacionada al Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo, conforme lo determina el Art. 18 literal c) de la Ordenanza Sustitutiva del Cuerpo de Bomberos para la Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios, como organismo adscrito al GAD Municipal del Cantón Catamayo: **"ARTÍCULO ÚNICO. - DESIGNAR AL CONCEJAL FRANCISCO HIDALGO PARA QUE PRESIDA LA COMISIÓN RELACIONADA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO.**

QUE, con fecha 04 de enero del 2024, mediante OFICIO NRO. 001-2024-CONCEJAL - FMHJ, el Abg. Francisco Hidalgo, Concejal del Cantón Catamayo manifiesta y solicita: "(..) Consideró que uno de los principios básicos de la administración pública es actuar con responsabilidad hacia la actividad de legislación y fiscalización para la que fuimos electos, por lo que la comisión que presido requiere de mi intervención a tiempo completo, por lo que en este escenario me excusa de seguir siendo parte del directorio y por lo mismo solicito por su digno intermedio haga conocer al Concejo para que, se designe un concejal o concejala que presida la misma.."

Que, en sesión ordinaria Nro. 01-2024 de fecha 05 de enero del 2024, el Concejo Municipal en el quinto punto del orden del día modificó y analizó el **OFICIO NRO. 001-2024-CONCEJAL -FMHJ**, presentado por el concejal Francisco Hidalgo, concerniente a la Resolución Nro. **005-CONCEJO MUNICIPAL -2023**, efectuada en sesión ordinaria Nro.02-2023 de fecha 31 de mayo del 2023, respecto al Concejal que presida la Comisión del Cuerpo de Bomberos del Cantón Catamayo"

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 005-CONCEJO MUNICIPAL-2023, EFECTUADA EN SESIÓN ORDINARIA NRO. 02-2023 DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023.

SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO DOS. - DESIGNAR AL CONCEJAL PAÚL PATIÑO ROMÁN, PARA QUE PRESIDA LA COMISIÓN RELACIONADA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CATAMAYO.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de enero del 2024.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.